

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25 »
 Tres id. 18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26 »
 Tres id. 18 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De conformidad con lo interesado por el Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Cilleruelo de Bezana, he tenido a bien autorizar, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular, a dicho Ayuntamiento para que pueda emplear estricnina en el exterminio de los animales dañinos que merodean por dicho término municipal, siempre que su empleo se ajuste a lo dispuesto en el art. 21 de la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de que aquellos que se crean perjudicados en sus derechos puedan entablar, dentro del plazo expuesto, la correspondiente reclamación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de diciembre de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Concesión de Becas a estudiantes

La Dirección General de Administración Local, en Circular fecha 30 de noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Delegado Nacional del «Frente de Juventudes» de F. E. T. y de las J. O. N. S., comunica a este Centro que en el Tercer Consejo Nacional, al estudiar los diferentes aspectos que presenta la concesión de Becas a estudiantes jóvenes, por diferentes Organismos oficiales, se puso de relieve que, concretamente, en lo que respecta a las cantidades que figuran para estos fines en los Presupuestos municipales, en la mayoría de los casos son concedidas a personas que no son afiliadas al «Frente de Juventudes».

Encontrándose los afiliados a las Falanges Juveniles de Franco en servicio constante de la Organización, es justo que disfruten, con preferencia, a los que no figuran en las filas del «Frente de Juventudes», de los beneficios de toda índole concedidos por el Estado o por el Municipio a la juventud española en general.

Por lo expuesto, se servirá V. E. ordenar a las Corporaciones locales que en los concursos, oposiciones u otros medios que convoquen los Ayuntamientos para conceder las Becas que figuren en sus presupuestos, en beneficio de estudiantes, sean concedidas únicamente a los aspirantes que figuren inscritos en el «Frente de Juventudes».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de diciembre de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 837.

Anulando, por extrávio, cartillas de racionamiento.

Habiendo sufrido extrávio las cartillas individuales de racionamiento de la serie C. S., números 259.632, 219.919, 219.920, 219.921, 015.020, 349.777, 305.890 y 349.778, correspondientes todas ellas al primer período, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial que quedan anuladas a todos los efectos.

Como a pesar de haber terminado el período de validez de las cartillas citadas, puede ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para, por el procedimiento indirecto, causar alta, se ordena a las Delegaciones Locales vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo 15 de las «Instrucciones», en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39, apartado b), por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial y procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó.

Burgos 3 de diciembre de 1943.

El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 839.

Autorizando recargo en el sulfato amónico por gastos de inmovilización.

Recibido por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio el escrito del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, en el que se traslada petición que la S. A. Cros ha dirigido al citado Organismo en solicitud de que se autorice la concesión de un recargo de 0'50 pesetas por 100 kilogramos y mes por gastos de inmovilización para varias partidas de sulfato amónico nacional que dicha firma tenía almacenadas procedentes de las entidades Catalanas de Gas y Electricidad de Barcelona, Energía e Industrias Aragonesas, de Sabiñá-nigo (Huesca) y Gas Madrid, fundándose dicha petición en la identidad de circunstancias con los abonos de importación; la Secretaría General Técnica, estimando atendible la petición formulada por la S. A. Cros, ha resuelto acceder a lo solicitado y en consecuencia:

Autorizar a la referida firma, así como a las demás que puedan encontrarse en el mismo caso, para que siempre que no puedan movilizar el sulfato amónico de fabricación nacional por no haber recibido órdenes en tal sentido de los Organismos competentes, puedan establecer un recargo de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos y mes que la mercancía esté almacenada, quedando, bien entendido, que este recargo solo podrá aplicarse una vez transcurrido un mes desde la entrada de la mercancía en el almacén del distribuidor.

Burgos 6 de diciembre de 1943.
 =El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 840.

Precios de botas pocero, polainas y pantalones, clase especial, con 10 por 100 de caucho.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría General lo que sigue:

Estudiadas por la Oficina de Precios del citado Ministerio, las tarifas propuestas por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, sobre las botas de referencia, autorizadas por el Alto Estado Mayor

para ser fabricadas con 10 por 100 de caucho; la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, establece los precios provisionales en fábrica que se detallan y que tienen carácter general:

Art. número 20.—Botas cortas para construcción, 57'28 pesetas par.

Art. número 21.—Bota polaina para industrias y ferrocarriles, 63'60 id. id.

Art. número 22.—Botas pantalón para industrias y ferrocarriles, 75'60 id. id.

Los márgenes comerciales serán como los demás calzados de goma, siendo un total del 30 por 100 sobre el precio de fábrica antes citado el recargo admisible para obtener los precios de venta al público.

Burgos 6 de diciembre de 1943.
 =El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Resultando del examen de los libros de cuentas corrientes por aportación municipal, correspondiente al ejercicio 1943, que existen saldos a favor de varios Ayuntamientos de las cantidades cobradas de Hacienda por el 16 por 100 de la contribución urbana, 15 por 100 de industrial, recargos de industrial y atenciones de primera enseñanza, siendo los que a continuación se expresan:

- Aranda de Duero, 30.282'93 pesetas.
- Villalba de Duero, 2.443'39.
- Belorado, 9.180'21.
- Pradoluengo, 8.354'54.
- Briviesca, 35.230'02.
- Cantabrana, 1.606'87.
- Frias, 4.343'92.
- Oña, 7.364'62.
- Pozo de la Sal, 2.700'48.
- Estépar, 1.150'88.
- Gamonal de Riopico, 1.170'35.
- Ibeas de Juarros, 1.057'43.
- Villalbilla de Burgos, 2.323'94.
- Villaquirán los Infantes, 4.143'72.
- Lerma, 5.285'37.
- Villaverde del Monte, 1.896'20.
- Roa de Duero, 6.864'87.
- Huerta de Rey, 3.201'98.

Quintanar de la Sierra, 8.066,23
Regumiel de la Sierra, 5.002,00.
Salas de los Infantes, 12.238,91.
Alfoz de Santa Gadea, 2.395,60.
Arija, 8.203,96.
Sedano, 1.881,62.
Villadiego, 3.250,64.
Espinosa de los Monteros, 3.006,27.

Medina de Pomar, 6.145,92.
Trespaderne, 3.489,31.
Villarcayo, 5.214,98.
La Puebla de Arganzón, 905,77.
Basconcillos del Tozo, 3.437,97.

El saldo resultante a cada Ayuntamiento puede hacerle efectivo persona debidamente autorizada y provista de la oportuna certificación del acuerdo, según modelo que se inserta al final, siendo requisito indispensable el bastante de la misma, por el Oficial Letrado de la Secretaría de esta Corporación, previo reintegro de un timbre provincial de dos pesetas.

En el caso de no retirar dicho saldo en término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reintegrará a Caja y será aplicado, en su día, al pago de la aportación municipal del ejercicio de 1944.

Burgos 13 de diciembre de 1943.
=El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

**

Modelo que se cita:

Don....., Secretario del Ayuntamiento de

Certifico: Que según consta en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento, en la celebrada el día..... de....., se acordó autorizar a Don.....

..... para que cobre de la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad que resulte sobrante de la cuenta corriente por aportación municipal de este Municipio del ejercicio de 1943.

Igualmente certifico: Que el precedente acuerdo fué ratificado en la sesión siguiente celebrada el día..... de.....

V.º B.º

El Alcalde (1)

(1) Si el autorizado es el Alcalde, el visto bueno será firmado por el Teniente Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, así como si fuera el Secretario, certificará otro habilitado al efecto.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Edicto sobre conminación de multas por riqueza urbana.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en las Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de 23 y 26 de octubre del corriente año, ha acordado conminar con la multa de 50 pesetas, por no haber remitido en el plazo reglamentario a esta Administración los Padrones de Edificios y Solares que a continuación se relacionan, si en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, no presentan los repetidos documentos, quedando al mismo tiempo conminados con una más grave sanción

los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de este importante servicio.

Relación de Ayuntamientos conminados con multa.

Acedillo, Albillos, Altos de Valdivielso (Los), Amaya, Baños de Valdearados, Bascuñana, Belorado, Beatretea, Boada de Roa, Bozoo, Busto de Bureba, Cabia, Carazo, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castrillo de la Vega, Cayuela, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Coculina, Cubillo del Campo, Cueva de Roa (La), Cuevas de San Clemente, Eterna, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Gallega (La), Grijalba, Haza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Junta de Río Losa, Junta de San Martín de Losa, Lences, Mecerreyes, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urría, Moradillo de Sedano, Orón, Padilla de Abajo, Palacios de Benaver, Pampliega, Peñaranda de Duero, Pesadas de Burgos, Pinilla de los Barruecos, Pinilla Transmonte, Poza de la Sal, Presencio, Puras de Villafranca, Quintanamanvirgo, Quintanilla del Agua, Rebolledo de la Torre, Redecilla del Camino, Reinoso, Revilla (La), Rioseras, Rublacedo de Abajo, Salas de los Infantes, San Adrián de Juarros, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuegra, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa María del Invierno, Sequera de Haza (La), Salas de Bureba, Sotillo de la Ribera, Sotovellanos, Tapia, Terminón, Tosantos, Valcárceres (Los), Valluércanes, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombría, Villaespasa, Villagonzalo Pedernales, Villalba de Duero, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villavedón, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villaveta y Villazopeque.

Burgos 7 de diciembre de 1943.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan B. Polo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del S. N. del Trigo, hace público el extravío sufrido del resguardo negociable A4-AC-1. número 3880, expedido por Sr. Jefe del Almacén de Melgar de Fernamental, a favor de Doña Francisca Ortega Ortega, agricultor y vecina de Arenillas de Riopisuegra, contra la entrega de 60 kilogramos de trigo, concepto «Cupo forzoso», al precio de 121,50 pesetas, quintal métrico, que citado agricultor efectuó en referido Almacén el día 26 de octubre del corriente año, por lo que se advierte la obligación que tiene la persona que le hubiere encontrado de entregarlo en la Jefatura Provincial del S. N. T. General Primo de Rivera, número 5, toda vez que por el presente, dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente que sustituya a aquél en todo su serio valor, como se hará público transcurrido dicho plazo.

Burgos 7 de diciembre de 1943.
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Hallándose vacante una sustitución de Maestra en Santibáñez Zarzaguda con el haber anual de 3.000 pesetas, y otra de Maestro en Mazuelo de Muñó con 2.500 pesetas, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, de este Ministerio, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los Sres. Maestros y en su falta alumnos del Magisterio y personas con título académico a quienes interese, solicitarlo, siendo preciso acompañar a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios (caso de haber servido Escuela), dos avales de buena conducta y adhesión al Movimiento, declaración de no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y certificado negativo de antecedentes penales, que podrán unir más tarde, así como certificado médico de no padecer enfermedad.

Burgos 6 de diciembre de 1943.
=El Secretario accidental, María Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de Instrucción de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Fidela Díez Velandía, de 25 años, casada, sus labores, hija de Silvestre y de Enemisia, natural de Treviana y vecina de Bilbao, San Francisco 28-2.º derecha, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión, en la causa que, con el número 38 de 1943, instruyo para el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada Fidela, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos a 7 de diciembre de 1943.=El Juez de Instrucción, Jacinto García Monge. El Secretario Judicial, Lic. Emiliago Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por la Junta de atenciones de administración de justicia de este partido, el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de la misma para el año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a fin de que los pueblos interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligen-

cia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo 7 de diciembre de 1943.=El Alcalde, F. Varona.

Reparto que se hace entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Cuota que les corresponde Pesetas
Aforados de Moneo	155
Berberana	115
Los Altos (Dobro)	560
Espinosa de los Monteros	990
Junta de la Cerca	450
Junta de Oteo	650
Junta de Río de Losa	190
Junta San Martín de Losa	225
Junta de Traslaloma	360
Junta de Villalba de Losa	270
Jurisdicción San Zadornil	140
Medina de Pomar	860
Mdad. de Castilla la Vieja	1.105
Merindad de Cuesta Urría	650
Merindad de Montija	765
Merindad de Sotocueva	950
Merindad de Valdeporres	785
Merindad de Valdivielso	780
Partido de la Sierra en Tobalina	165
Trespaderne	435
Valle de Manzanedo	295
Valle de Tobalina	1.025
Villarcayo	500
TOTALES	12.400

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el arriendo del Matadero municipal para el año próximo de 1944, bajo el tipo de 3.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 26 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Concejal de este Ayuntamiento y Secretario municipal, y si quedase desierto por falta de licitadores, se repetirá a la misma hora del día 2 de enero próximo. Los licitadores se sujetarán al modelo de proposición siguiente:

D. F. de T., de... años de edad, vecino de..., habiendo visto el anuncio de subasta del arriendo del Matadero municipal para el año de 1944, y pliego de condiciones de dicho arriendo, se compromete a llevarlo a efecto por la cantidad de..... pesetas (en letra). La solicitud deberá ir reintegrada con 1'50 pesetas.

Merindad de Montija 6 de diciembre de 1943.=El Alcalde, Primitivo García.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18. 1.º Telf. 1511

3